CONTRATO GJ 055 DE 2025

MANDANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
MANDATARIO:	SOLUTRONIC S.A.S.
NIT:	900.961.031-6
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS, EQUIPOS, COMPONENTES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD E INGRESOS ELECTRÓNICOS A DIFERENTES ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($393.652.179) INCLUIDO IVA
DURACIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato será a partir del inicio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, hasta el 30 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA,** identificado con cédula de ciudadanía 71.388.513 de Medellín, actuando en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022, del Honorable Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y además normas concordantes, que modifican o suspenden, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y **PIERR DAVID JIMENEZ ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 1.017.152.415, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUTRONIC S.A.S**, con NIT 900.961.031-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de la otra parte, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Adquisición de dispositivos, equipos, componentes y servicio de mantenimiento y soporte para el sistema de seguridad e ingresos electrónicos a diferentes espacios de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos presupuestales, el valor del presente contrato se pacta en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($393.652.179) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán dos (2) pagos parciales así: Primera relación de pagos: 1. Por valor del 100% de las actividades y servicios de los ítems 9 al 13 y el 15. Luego de haber sido ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2.Segunda relación de pagos: Por valor del 100% las actividades y servicios de los ítems 1 al 8 y el 14. Luego de haber sido ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán una vez sean adelantados los trámites administrativos, financieros y el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o documento equivalente por parte del contratista. b) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c)Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las obligaciones al sistema de seguridad social, integral y parafiscales (suscrita por el revisor fiscal en los casos que aplique). d) Certificado de disposición final de los residuos especiales o peligrosos que se generen de las actividades de obra como residuos de pintura. e) Inscripción en la plataforma SICAU como proveedor de la Institución de acuerdo con la guía que se adopte. f) Constancia de inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II. ●El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo, el pago se efectuará el día hábil siguiente. El contratista se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución. ● El contratista autoriza expresamente a la Institución, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Para el presente proceso se han identificado las siguientes obligaciones tributarias, no obstante, el contratista queda sujeto a las demás prestaciones que de acuerdo con su naturaleza o actividad le apliquen. ●Retención en la fuente 4% ●Ica del 2 por mil ●Rete IVA del 15% si lo factura ●Tasa Pro Deportes del 1.3% ●Contribución especial del 5% ●Tasa Justicia Familiar del 2% ●Impuesto de timbre del 1%, sobre el valor del contrato. Y demás retenciones que por ley apliquen al momento del pago.

PARÁGRAFO I: El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO II:** EL CONTRATISTA se obliga a informar a la institución, una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe la institución. **PARÁGRAFO III:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. La recepción de las facturas y

documentos equivalentes se realizará en la dependencia encargada para tal fin que haya determinado la Institución o en la que previamente se indique a través del supervisor general del contrato. **PARÁGRAFO IV:** Como requisito previo para la autorización de cada factura, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, según aplique etc.), acompañado de la copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y de la tarjeta profesional de quien certifique. Incluyendo el pago de aportes del personal a cargo, si es del caso. Visto bueno y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión general del contrato. Evidencias del ingreso de la factura y los documentos de pago en el SECOP II. **PARAGRAFO V.** En el desarrollo del contrato, se podrá aceptar la solicitud de un mandatario de ceder el pago (derecho económico total o parcial) que le corresponde por la ejecución de un contrato a favor de un tercero, para lo cual es necesario que EL CONTRATISTA dirija la solicitud al ordenador del gasto, acompañado del contrato de cesión de derechos económicos, indicando si es parcial o total, el valor correspondiente a la cesión, deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique, acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión, certificado de existencia y representación del cesionario, RUT del cesionario, certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario, donde se deben consignar los valores de la cesión y que su expedición no sea mayor a treinta (30) días. En el contrato de cesión de derechos deberá indicarse expresamente que se libera a la Institución Universitaria Pascual Bravo, de toda responsabilidad que emane de la ejecución de la cesión de derechos económicos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será a partir del inicio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, hasta el 30 de diciembre de 2025.**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** EL CONTRATISTA se obliga a: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista podrá solicitar, antes del inicio del contrato, visita técnica programada que le permita conocer el lugar de ejecución del contrato y sus diversas características. 2. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso y las obligaciones contractuales. 3. El contratista adjudicado deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días luego de marcado el inicio en SECOPII, el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del contrato. 4.Reportar las facturas después de finalizadas las actividades presentando los soportes administrativos correspondientes para su posterior pago, estos son: planillas de seguridad social del personal contratista, paz y salvo por concepto de parafiscales con firma del representante legal, informe de mantenimiento y certificado de disposición final de residuos y los demás que se soliciten.5. Cargar los documentos aprobados para los pagos parciales en formato PDF en la plataforma SECOP ll. 6. Asegurar el cumplimiento de las políticas de la Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones, y la política de Salud Mental. 7. El contratista deberá

aportar los certificados que las áreas de SST y Ambiental establezcan para las diversas actividades a desarrollar. Adicionalmente, deberá asegurar el lugar donde se encuentren trabajando para evitar la ocurrencia de posibles accidentes. 8. El contratista deberá hacerse responsable por cualquier daño causado en las instalaciones y bienes de la Institución. 9. El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente asociada al Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo. 10.Constituir las garantías necesarias para la ejecución del contrato.11. El contratista deberá aportar informe detallado de las actividades desarrolladas en el marco del cumplimiento del contrato. 12.Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá proveer la dotación y los elementos de protección personal que requieren todos los trabajadores según sus actividades y perfil, que garantice la higiene, salud y seguridad en el trabajo de acuerdo a los factores de riesgo de su actividad y condiciones climáticas. 13. Garantizar que los espacios intervenidos queden en óptimas condiciones de uso. 14.En caso de presentarse escasez de algún elemento, el contratista deberá garantizar planes de contingencia que aseguren la continuidad del servicio. 15. Atender todos los medios de comunicación establecidos en la ejecución del contrato de manera oportuna. 16.El contratista es responsable de suministrar y tener en cuenta todos los requisitos de altura necesarios; como andamios y escaleras certificadas, personal con curso de alturas avanzado vigente, coordinador de alturas, equipo de protección personal certificado y todos aquellos equipos o certificaciones que se requieran para el cumplimiento del presente tipo de contrato. 17.Cumplir todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y aquellas que surjan durante su ejecución y cumplimiento. **B. Obligaciones Específicas:** 1. Prestar los servicios, soportes y suministros requeridos de manera presencial en la ciudad de Medellín en las Instalaciones de la Institución, atendiendo, en menos de un (1) día hábil, las solicitudes de mantenimiento correctivo o de servicio de soporte en las instalaciones de la Institución. 2.Contar con insumos, herramientas, implementos, personal y logística necesaria para la prestación de cada uno de los servicios requeridos. 3. El contratista deberá presentar certificado como distribuidor autorizado emitido por el fabricante o mayorista. 4. Realizar el correspondiente seguimiento a la hoja de vida de las cámaras y/o los equipos, después de cada servicio, manteniendo la información actualizada (Fecha de compra, ubicación, usuario y contraseña). 5. Apoyar la actividad de marcación, rotulación de red y cambio de adhesivos (stickers) de inventario institucional de las cámaras y/o equipos, de conformidad con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Atender las solicitudes de reubicación o traslado de cámaras y/o equipos objeto del presente proceso, según se requiera por la institución. 7. Realizar reportes detallados sobre el tipo de intervención o mantenimiento realizado, nombre del técnico, tecnólogo o ingeniero encargado, descripción del caso y/o situación técnica encontrada y recomendaciones. 8. Cotizar repuestos, partes, piezas o elementos a solicitud del supervisor o cuando el mantenimiento correctivo requiera un valor superior al de un insumo no cubierto. Para este último caso se deberá enviar la cotización junto a un informe para aprobación del supervisor. 9. Disponer de canales de contacto directo (correo electrónico y dispositivo móvil) en los cuales se atiendan de manera inmediata las

solicitudes de mantenimiento correctivo, soporte y garantía. Dichas solicitudes deberán ser resueltas en un plazo no superior a 24 horas después de realizada. 10. Entregar los productos y/o equipos objeto del presente contrato en las Instalaciones de la Institución, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad en su género y en óptimas condiciones para su funcionamiento, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas previstas. En caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 48 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación o en previo acuerdo con el supervisor del contrato. 11.Garantizar que el personal que realizará las intervenciones al sistema C4 y NUUO sean las personas cuyos certificados fueron validados al inicio del contrato. La institución prohibirá el ingreso a los sistemas a quien no se encuentre certificado por el fabricante. 12. El contratista deberá registrar los equipos y herramientas ingresados a la Institución en el formato GRF-FR-24 control de ingreso y salida de bienes no propiedad de la institución. 13. Mantener la homogeneidad de la estructura del cableado Institucional. 14.Todos los productos deben ser homogéneos entre los de su misma clase. **C)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE EL SG-SST**. **OBLIGACIONES PARA INICIO DE CONTRATO.** La persona o entidad adjudicataria del contrato deberá enviar, al recibir la notificación de adjudicación, los documentos y registros requeridos a la Institución Universitaria Pascual Bravo para su revisión y aprobación por parte del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Institución, según lo indicado en los numerales siguientes. Estos documentos deberán ser cargados en el enlace proporcionado por el área de SST.

1. Aportar la licencia del responsable del diseño del Sistema de Gestión de SST que cuente con el alcance para diseñar de acuerdo con el número de trabajadores y a la clasificación del riesgo en que se encuentren las actividades que ejecuta la empresa y expedida por parte de la autoridad competente.

2. Aportar certificados de aprobación curso virtual de (50) o actualización de (20) horas del SG-SST del Ministerio de Trabajo de los responsables del diseño y del ejecutor (apoyo y acompañamiento) de acuerdo con los requisitos legales vigentes y los alcances frente a Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista o entidad con vigencia menor a tres (3) años.

3. Seguridad social: Enviar planilla de la seguridad social vigente con aporte a nivel de riesgo correspondiente.

4. Diligenciamiento carpeta compartida: el Sistema de Gestión de SST de la Institución, compartirá vía correo electrónico a la empresa contratista adjudicado, las instrucciones para adjuntar los requerimientos aplicables de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al objeto y alcance del contrato y demás requerimientos para el registro, ingreso y control del personal colaborativo.

5. Inducción de SG-SST: Para llevar a cabo la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución Universitaria Pascual Bravo, el contratista debe enviar una solicitud de asignación al correo electrónico sst@pascualbravo.edu.co. Es necesario adjuntar el formato "Control de Ingreso" debidamente diligenciado.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA RIESGO PSICOSOCIAL

Adjuntar protocolo de Atención de Emergencia en Riesgo Psicosocial, el cual será requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato, Este requisito aplicará exclusivamente a los contratos en los que se requiera la permanencia del personal por un período superior a 20 días; los componentes mínimos que debe contener el protocolo son;

1. Estrategias de prevención del riesgo psicosocial.

2. Ruta de atención integral.

3. Socialización de protocolos y rutas de atención en emergencias en riesgo psicosocial.

4. Intervención y seguimiento a casos identificados o reportados datos de contacto del personal de salud del proveedor encargado de la atención.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA TRABAJOS EN ALTURA

(EN CASO DE QUE APLIQUE)

1. Copia de afiliación o planilla de la seguridad social del personal que ejecutará trabajos en alturas.

2. Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).

3. Programa de prevención y protección contra caídas en alturas.

4. Procedimientos de trabajo en alturas según el objeto y alcance del contrato.

5. Concepto de aptitud médica inferior a 18 meses para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral del personal contratista.

6. Registro del reporte a la ARL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte por parte del empleador o contratante de los nombres y número de identificación de los trabajadores enviados certificación/reentrenamiento trabajador autorizado. (correo).

7. Formato de Análisis de Trabajo Seguro (ARO, AST, ATS).

8. Matriz de los sistemas y Elementos de Protección Personal que incluye los propios contra caídas matriz la cual debe contener lo siguiente (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial).

9. Certificación por parte del contratista de inspección anual de los sistemas de protección contra caídas menor a un año, conforme a lo establecido en la resolución 4272/2021.

10. Fichas técnicas y certificaciones de los sistemas y Elementos de Protección Personal contra caídas emitida por el fabricante.

11.Certificado de actualización del curso de coordinador de trabajo en alturas (16 horas) emitido por la Institución autorizada para tal fin Ministerio de Trabajo.

12.Certificado de SST de 50 horas y/o 20 horas del Ministerio de Trabajo del coordinador de trabajo en alturas, vigente (menor a tres años).

13.Copia del formato de permiso de Trabajo en alturas que utilizarán durante la tarea, autorizado por el coordinador de trabajo en altura del contratista, que cumpla con los 18 ítems de la resolución 4272 de 2021.

14.Certificado del trabajador autorizado o reentrenamiento vigente emitido por una Institución autorizada para tal fin por el Ministerio de Trabajo.

15.Copia de formato de las listas de verificación y chequeo que se utilizarán en la actividad (equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros). (Si estos aplican).

16.Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito firmado por administrador del programa de prevención y protección contra caídas).

17.Listado de los equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate.

18.Fichas Técnicas y certificaciones de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de rescate emitida por el fabricante.

19.Listado de los sistemas de Acceso a utilizar (escaleras, andamios, elevadores).

20.Fichas técnicas de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.

21.Certificaciones de los sistemas de acceso (escaleras, andamios, elevadores) en idioma español.

22.Hoja de vida de los sistemas de acceso. (escaleras, andamios, elevadores)

NOTA: Los certificados serán validados en la página del Ministerio de Trabajo link https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx

Si se implementarán Andamios multidireccionales, se deberá presentar la siguiente información:

1.Constancia de capacitación del personaje a realizar el montaje/desmontaje del andamio.

2.Despiece del andamio (mapa para montaje).

3.Procedimiento específico de la tarea contratada en alturas.

4.Ficha técnica.

5.Certificado de conformidad.

Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora.

1.Manual de usuario del elevador (en idioma español).

2.Ficha técnica.

3.Certificado de conformidad.

4.Registro del último mantenimiento realizado al elevador (inferior a un año).

OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.Reportar al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, dentro de las 48 horas calendario siguientes, la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo. 2. Reportar incapacidades mayores a 30 días, sean por Accidente de trabajo, enfermedad común, que se deriven por severidad en lesiones, procedimientos quirúrgicos, accidentes graves al supervisor de contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Ia Institución Universitaria Pascual Bravo. 3. Enviar los planes de acción de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales durante los 15 días calendarios siguientes a la ocurrencia de los mismos al supervisor del contrato con copia a sst@pascualbravo.edu.co, Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que preste sus servicios a Institución Universitaria Pascual Bravo. 4. Asegurar las evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo con los riesgos y su aptitud para llevar a cabo las actividades. 5.Asegurar el cumplimiento de las políticas de Institución Universitaria Pascual Bravo, incluida la política de alcohol y drogas dentro de las instalaciones. 6. El contratista deberá mantener accesible para Institución Universitaria Pascual Bravo, documentos y registros que soporten el plan SST en las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo de acuerdo con el formato de Análisis de Trabajo Seguro-ATS entregado y revisado por la Institución, entre otros se encuentran: conceptos de aptitud médica, matriz de elementos de Protección Personal, listado de sustancias químicas, registros de sensibilización y entrenamiento, registros de entrega de Elementos de Protección Personal, investigaciones de incidentes y accidentes laborales con sus respectivos planes de acción, registro de evidencias de que los aspectos con objeto y alcance se tienen en cuenta en las reuniones del COPASST y del comité de convivencia del contratista, el reglamento de Higiene y seguridad industrial firmado por el representante legal. 7. El contratista es responsable de suministrar toda la dotación necesaria, así como los elementos y equipos de protección personal a todas las personas directas e indirectas durante la ejecución del contrato. 8.El contratista se compromete asegurar los espacios que puedan afectar el normal desarrollo de la institución con

medidas de higiene y seguridad industrial.9. Es responsabilidad del contratista asegurar el orden y el aseo de todas las áreas donde se realicen sus actividades asociadas con el objeto y alcance del contrato.10. Es responsabilidad del contratista hacer cumplir los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa dentro de las instalaciones de Institución Universitaria Pascual Bravo, con causa o con ocasión del alcance del contrato, cumpliendo la normatividad legal vigente.11. En caso de incumplimiento en campo por actos inseguros o comportamientos inadecuados del personal, se hará un requerimiento al encargado que genere el incumplimiento por la misma causa o similar igual o mayor a dos veces. 12. En caso de incumplimiento en campo por condiciones peligrosas identificadas, ya sea por ausencia de documentación verificable, equipos o herramientas, entre otras, y que debiera estar cumpliendo el contratista, y la condición se evidencia más de dos veces, se configura un incumplimiento contractual.13. El contratista responderá por cualquier daño a las instalaciones, equipos o materiales causado por manipulación inadecuada, negligencia o descuido de su personal. Deberá reparar o reponer los elementos afectados en un plazo máximo dentro de los tiempos de ejecución del contrato.

D)Obligaciones Sistema de Gestión Ambiental

1.Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de la normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio a través de una declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal. 2.El personal de la empresa oferente debe comprometerse a apoyar el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la entidad. Así como, a hacer uso eficiente de los recursos (agua, energía, insumos) en las instalaciones donde se desarrollará el contrato. 3. Copia de la revisión técnico-mecánica del vehículo En caso de perder vigencia la revisión técnico-mecánica del vehículo, el contratista deberá dar alcance a lo solicitado y remitir la respectiva renovación. 4.Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, de bioseguridad, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, residuos de construcción y demolición-RCDs, peligrosos) generados durante la prestación del servicio en el marco de la normatividad vigente y aplicable, para lo cual deberá Entregar a la supervisión las actas, certificados de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. 5. En caso de que durante la ejecución contractual se requiera la impresión de documentos, el papel utilizado debe (i) estar certificado en Sello Ambiental Colombiano o, (ii) debe ser papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo para listados de asistencia o similares. 6.Para aquellas actividades de mantenimiento que requieran el uso de lubricantes, por ejemplo, el mantenimiento de elementos y equipos, el contratista debe garantizar que los lubricantes a utilizar no contienen sustancias no permitidas por la legislación nacional e internacional. Y cuentan con características de biodegradabilidad y especificaciones de bioacumulación. **Nota:** La

supervisión realizará el seguimiento de estas obligaciones con apoyo del personal de la oficina de gestión ambiental.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: a) Expedir el Registro Presupuestal del contrato. b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. d)Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. e) Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. f) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. g) El supervisor del contrato debe registrar en la oficina de Bienes y Servicios los artículos categorizados como activos con el fin de contar con un control sobre el inventario de la institución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. De cumplimiento**. Cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Esta garantía equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más. **De la Calidad del Servicio**. De la calidad del servicio: Cubrirá al Pascual Bravo por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizando que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el Equivalente al 15% del valor total del contrato y con una vigencia igual a su duración y doce (12) meses más. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubrirá a la Institución de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta garantía, considerando el valor del presente proceso, será por el equivalente a doscientos (200) SMMLV de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 Del decreto 1082 De 2015 y deberá permanecer durante todo el periodo de ejecución del contrato. **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Cubrirá a la Institución por la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato; así como también por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Esta garantía equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS.** Procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente en términos de calidad, cantidad u oportunidad. La cuantificación o fórmula de tasación de la multa se contempla en los contratos y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista, sin perjuicio de que pueda imponerse y cobrarse la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías y declarar la caducidad, según el caso. El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará

a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. **b)** Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste reconocerá y pagará a **LA INSTITUCIÓN**, una suma equivalente al uno por mil (5X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** Para la imposición de las multas, LA INSTITUCIÓN dará aplicación al debido proceso, a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** Esta cláusula se hará exigible unilateralmente sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio de la institución y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento grave y severo del contrato. Esta cláusula se impondrá unilateralmente mediante acto administrativo. Se estipula una cláusula penal a favor de LA INSTITUCIÓN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la Institución, que puede conducir a su paralización, éste mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** En concordancia con la circular externa 0170 de 2002 expedida por la DIAN, Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción), Resolución 285 de 2007, decreto 2883 de 2008 y demás normas concordantes para el desarrollo de operaciones de comercio exterior, las partes declaran: a) Los recursos destinados para el presente contrato no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. b) No se admitirá que terceros efectúen en nombre de las partes, individual o conjuntamente consideradas, operaciones de comercio exterior con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni se efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que correspondan a LA INSTITUCIÓN se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 12112 del 08 de octubre de 2025, expedidos por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES.** Por la firma y ejecución del presente contrato, LA INSTITUCIÓN no adquiere ningún vínculo laboral, con EL CONTRATISTA, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN GENERAL de este contrato estará a cargo de la **VICERRECTORA ADMINISTRATIVA**, quien velará por la debida ejecución del presente contrato y tendrán como actividades la supervisión financiera, técnica, administrativa y presupuestal del presente contrato. Es responsabilidad del supervisor y/o Interventor verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y haya efectuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. El Supervisor deberá expedir certificado de recibo a satisfacción de estas obligaciones y las demás que sean de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVO.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la Institución. Adicionalmente, autoriza para que la Dirección Financiera de la Institución, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte de la Institución Universitaria Pascual Bravo, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN.** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que la modifiquen, complementen y adicionen. En el presente contrato y de mutuo acuerdo entre las partes, se entenderán pactadas de manera clara y expresa las cláusulas excepcionales, razón por la cual podrán ser aplicadas por LA INSTITUCIÓN. LA INSTITUCIÓN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el contratista será responsable de los prejuicios originados en el mal

desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, serán resueltas de mutuo acuerdo, o mediante jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en los términos descritos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: 1. Por ejecución del contrato.2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su ejecución.4. Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales del contrato se entienden incorporados al presente contrato: a) Estudios previos y sus anexos. b) Certificado de Disponibilidades y Registro Presupuestal. c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos anexos.

Firmado electrónicamente en SECOP II

JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA
Rector
LA INSTITUCIÓN

PIERR DAVID JIMENEZ ROJAS
Representante Legal
SOLUTRONIC S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó: Luisa Fernanda Rodríguez Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero Directora Administrativa de la Dirección Jurídica